

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA
- UTEPSA -**

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

	Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez	
	Asesor Legal Dr. Alex Salvatierra Justiniano	
	Secretaria General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez	
	Vicerrector Académico Ing. Msc. Roger Lino Valverde	
Responsable de Investigación Lic. Rosa Castro Cavero	Responsable de Investigación Lic. Rosa Castro Cavero	
Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz	Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz	Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez
15/05/2015	15/06/2015	15/07/2015
Elaborado	Revisado	Aprobado

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. NORMAS DE REFERENCIA	3
4. RESPONSABILIDAD	3
5. DESARROLLO	3
TÍTULO I	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II	4
FINES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO III	5
ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES	5
CAPÍTULO IV	6
INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR	6
CAPÍTULO V	7
PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO VI	7
PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO VII	8
RECURSOS	8
CAPÍTULO VIII	8
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y EDUCATIVOS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS	8
CAPÍTULO IX	8
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO X	9
RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRODUCIDA EN EL ÁMBITO UNIVERSAL, CIENTÍFICO Y LOS SABERES COLECTIVOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO	9
TÍTULO II	9
DISPOSICIONES FINALES	9
CAPÍTULO ÚNICO	9
DISPOSICIONES FINALES	9
6. CONTROL DE CAMBIOS	10

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Investigación, constituye uno, de varios reglamentos desarrollados regular las actividades institucionales de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA).

2. ALCANCE

El presente Reglamento de Investigación, se enmarca en lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, referentes a:

- Fines y objetivos de la función de investigación en la Universidad Privada;
- Descripción de la estructura, funciones y actividades de la instancia responsable de la investigación;
- Definición de la investigación como parte del proceso integrado de diseño y desarrollo curricular;
- Explicación de los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos de investigación;
- Participación de investigadores nacionales y extranjeros en proyectos de investigación, así como el apoyo de estudiantes en estos proyectos;
- Los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros para el desarrollo del proceso de investigación;
- Vinculación con los sectores productivos, sociales y educativos, tanto públicos como privados;
- Promoción y difusión de los resultados de los procesos de investigación;
- Reconocimiento y respeto a los derechos de propiedad intelectual producida en el ámbito universal, científico y los saberes colectivos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

3. NORMAS DE REFERENCIA

Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes.

4. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de todas las personas que desempeñan funciones para la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), dar cumplimiento al presente reglamento.

5. DESARROLLO

El presente documento contiene un total de 16 artículos, que se desarrollan a continuación.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. (Objeto) El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de las actividades de Investigación, entendiéndose esta como, un conjunto de actividades de índole intelectual y/o experimental de carácter sistemático y, rigor científico, que tiene como finalidad incrementar los conocimientos sobre un determinado asunto, o también lograr resultados que puedan ser aplicados en beneficio de la sociedad.

En el caso de UTEPSA, esta definición se aplica tomando los fundamentos establecidos en su misión y visión, que se basan en el servicio social, “Educar para emprender y servir” y constituirse en una Universidad con un sistema de aprendizaje y enseñanza innovador, comprometida con la sociedad, calidad, tecnología y la educación integral”.

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 2. (Fines y Objetivos) La Universidad, define como objetivos del trabajo científico los siguientes:

- a) Contribuir a la solución de los problemas del entorno a través de proyectos de investigación.
- b) Generar conocimiento científico e innovación a través de la investigación y actividades de difusión científica, para estimular en estudiantes un acercamiento y conocimiento de las ciencias.
- c) Desarrollar en los estudiantes, las habilidades que les permitan abordar la solución de los problemas propios de la profesión de una manera científica, fomentando la realización de Tesis de Grado, para que se familiaricen con los procesos de investigación y se incremente la producción científica en la Universidad.
- d) Difundir la actividad científica universitaria de los docentes y estudiantes a través de eventos y publicaciones, que contribuyan a elevar la imagen y el prestigio de la Universidad.

- e) Desarrollar procesos de investigación y producción científica, de acuerdo a las necesidades y demandas de la sociedad, como una universidad que investiga y se preocupa por investigaciones con aplicación a social.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES

Artículo 3. (Estructura y funciones)

- I. El Área de Investigación es la instancia responsable de la investigación en la Universidad. La organización, promoción y gestión de la actividad científica en la Universidad es responsabilidad de ésta área, actualmente tiene dependencia directa de Rectorado y podrá tener el asesoramiento de un Comité Académico Científico.
- II. La actividad científica/investigativa de la Universidad es coordinada por el Área de Investigación y desarrollada por:
- a) Responsable de Investigación: Persona encargada de promover, gestionar y difundir la investigación científica de UTEPSA. Apoyará y supervisará los proyectos de investigación, previamente aprobados por el Comité Académico Científico. Facilitará la capacitación constante y asesoramiento técnico y metodológico para garantizar la calidad y aporte de estas iniciativas de investigación, en beneficio de la sociedad.
 - b) Responsables de Áreas Académicas: Impulsores y asesores de la actividad científica de los docentes y estudiantes de su área académica.
 - c) Personal científico: Docentes-Investigadores, seleccionados de acuerdo a procedimientos internos para llevar a cabo los proyectos de investigación en las diferentes áreas académicas, con la supervisión del Comité Académico Científico.
 - d) Estudiantes interesados en incorporarse a la investigación en la Universidad.
 - e) Especialistas y expertos del ámbito científico y empresarial pertenecientes a otras instituciones, universidades, colegios profesionales y otros sectores estratégicos con los cuales la Universidad establezca convenios específicos para trabajar conjuntamente en el desarrollo de proyectos científicos.

Artículo 4. (Modalidades de las actividades científicas) La Universidad establece los siguientes procesos para la actividad científica:

- a) Proyectos de investigación dirigidos por docentes y docentes-investigadores o por los propios jefes académicos.
- b) Actividades derivadas de la presentación y defensa de tesis pertenecientes a la Universidad
- c) Consultorías o servicios científico-técnicos desarrollados por equipos de docentes, encaminados a la solución de problemas del entorno y/o de la propia Universidad.
- d) Actividades científicas vinculadas con la investigación aplicada, destinada a satisfacer requerimientos específicos de empresas.
- e) Actividades científicas destinadas a generar libros, artículos, ponencias, disertaciones en foros especializados y proyectos.
- f) Fomentar la realización de conferencias y la difusión de artículos elaborados por los docentes.

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 5. (Investigación como parte desarrollo curricular) La investigación es uno de los pilares de la educación superior y forma parte del proceso académico, incorporando los resultados científicos a los contenidos de la enseñanza.

La actividad científica en la Universidad está enfocada a:

- a) Las demandas empresariales, tecnológicas y sociales que puedan ser abordadas con proyectos o programas de investigación desde la Universidad.
- b) Mejorar la formación y productividad científica en docentes y estudiantes
- c) Proponer actividades educativas contempladas en el diseño curricular para que los estudiantes adquieran capacidades en las actividades científicas.

Artículo 6. (Enfoque) La actividad científico-investigativa deberá orientarse a dar respuesta a las necesidades, mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, acorde a la misión y visión de la Universidad.

Artículo 7. (Funcionamiento) La actividad científica deberá, en lo posible, ser económicamente sustentable, pudiendo gestionar diferentes fuentes de financiamiento que pueden ser internas o externas a la Universidad.

CAPÍTULO V

PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8. (Proyectos de Investigación) Los Proyectos de Investigación deberán responder a líneas estratégicas establecidas por la Universidad y ser posteriormente aprobados por el Comité Académico Científico. Serán dirigidos por docentes, docentes-investigadores y/o responsable del Área Académica, así mismo, podrán participar estudiantes que deseen realizar su tesis de grado sobre este trabajo científico.

Artículo 9. (Planificación, desarrollo y evaluación) La presentación y formulación de los proyectos se realizará de acuerdo a procedimientos internos establecidos por la Universidad, siguiendo la estructura descrita en el presente reglamento.

Los proyectos científicos serán planteados por docentes-investigadores de la Universidad al Comité Académico Científico que tras estudiarlos, los evalúa emitiendo informes de aprobación o desestimación. En caso de ser aprobados, serán desarrollados por un equipo de investigación debidamente conformado por docentes- investigadores y estudiantes que contarán con la supervisión del Comité Académico Científico, al que deberán informar periódicamente de los avances respectivos a través de la persona Responsable del Área de Investigación.

CAPÍTULO VI

PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES EN

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. (Participación) Los docentes que tengan perfil para la investigación, podrán presentarse a la convocatoria interna para ser Docente-Investigador, en cualquiera de las disciplinas con que cuentan las Áreas Académicas de la universidad.

La participación en los proyectos de investigación está abierta a expertos e investigadores de otras instituciones nacionales e internacionales con reconocida trayectoria en las áreas en las que se desea investigar.

Todas estas iniciativas de investigación están abiertas a la participación de estudiantes seleccionados por el propio responsable del proyecto de investigación o Responsable del Área Académica, permitiendo así, que con su ayuda puedan aprender los procesos de investigación en su área de estudio.

Estos estudiantes podrán recibir certificados que avalen su participación en el proyecto, así como un acceso a convocatorias y concursos de investigación y poder redactar artículos en publicaciones especializadas.

CAPÍTULO VII

RECURSOS

Artículo 11. (Recursos humanos, técnicos, físicos y financieros). Para la ejecución de proyectos de investigación se formarán grupos conformados por docentes-investigadores, docentes y estudiantes de la Universidad, también pueden involucrarse profesionales del entorno, nacionales y extranjeros, tanto de universidades públicas y privadas.

Cada iniciativa científica aprobada por la Universidad contará con los recursos humanos necesarios así como todo el equipamiento tecnológico-científico y materiales requeridos para su viabilidad. Al mismo tiempo, los investigadores podrán utilizar los ambientes de trabajo que faciliten un óptimo nivel de eficiencia, para lo cual la Universidad dispone de laboratorios, aulas y otros espacios.

CAPÍTULO VIII

VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y EDUCATIVOS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS

Artículo 12. (Convenios) El Comité Académico Científico promoverá convenios institucionales de apoyo a la investigación con los diferentes actores de la sociedad y sectores productivos, sociales y educativos, tanto públicos como privados, participando en el proceso de investigación de los proyectos antes mencionados.

CAPÍTULO IX

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13. (Resultados) Los resultados de los proyectos de investigación serán promocionados y difundidos según el tipo de investigación y previo acuerdo de conformidad de los actores del proceso y la

validación de los resultados por el Comité Académico Científico, en medios de comunicación generales y también especializados en ciencia.

Artículo 14. (Modalidades) La difusión de estas investigaciones podrá realizarse a través de artículos escritos por docentes-investigadores de la Universidad en publicaciones científicas, revistas de la universidad o publicaciones especializadas. También podrá realizarse en congresos, seminarios y en los medios de comunicación general, por medio de notas de prensa, entrevistas o noticias en radio, televisión e internet.

CAPÍTULO X

RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRODUCIDA EN EL ÁMBITO UNIVERSAL, CIENTÍFICO Y LOS SABERES COLECTIVOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO.

Artículo 15. (Propiedad Intelectual) Todos aquellos productos resultantes de la labor de los proyectos de investigación de la Universidad, son propiedad de UTEPSA y del docente-investigador que los hubiese generado. Para este fin, la Universidad tramitará el registro de la propiedad intelectual, derecho de autor y registro de patentes ante los organismos competentes, reconociendo los derechos del investigador como autor de acuerdo a las normas, reglamentos y legislación vigentes que rige la materia. Respetando los derechos de los saberes colectivos, de los pueblos indígena, originarios campesinos de Bolivia.

TÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. (Cambios y/o modificaciones) El presente Reglamento podrá ser modificado, reformado o reformulado en los siguientes casos:

- I. Cuando las normas legales u órganos de supervisión y fiscalización Estatal, así lo dispongan y determinen.
- II. Cuando las propias necesidades de mejora de la Universidad, así lo determinen.

- III. Cuando una Resolución Judicial basada en autoridad de cosa juzgada, así lo establezca y determine.
- IV. Cuando la implementación de nuevos mecanismos e instrumentos institucionales, requieran de su adecuación y reforma en concordancia al proceso evolutivo de la marcha social universitaria.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, el Órgano Ejecutivo, es el encargado de formular y proponer las modificaciones y reformas al Directorio de la Universidad, que aprobará las modificaciones y/o reformas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su respectiva notificación, ante los órganos de Gobierno Nacional respectivos.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción puntual de cambios realizados	Autor (es)
00	Edición Inicial	Responsable de Investigación Lic. Rosa Castro Cavero Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz